

UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º. 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, HERSQN DAVID VILLANUEVA, mayor de edad, soltero, bachiller técnico en electricidad, hondureño, con identidad número 0318-2000-00500, y vecino de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", que se regirá bajo las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE" .-CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR" estará baio responsabilidad directa de la ingeniero Lesly Raquel Argueta Coordinadora de Producción y Tratamiento e ingeniero Manuel Alvarado Discua Jefe de Operación y Mantenimiento de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas De Siguatepeque para ocupar el cargo Temporal de OPERADOR DE PLANTA para cubrir las vacaciones de los Operadores de Planta: Christopher David Zavala Arriaga, Marvin Javier Chávez Calix, Jorge Antonio Sandoval de la estación de tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva y deberá realizar las siguientes funciones: A) "EL TRABAJADOR" será responsable del apoyo en las actividades de Operación y Mantenimiento requeridas en el servicio de Agua Potable. B) Dentro de sus funciones específicas estará el monitoreo permanente del proceso de potabilización y todas las actividades que se relacionan con la misma, así como preparación de dosificaciones de químicos, purgas y limpieza de los distintos componentes del proceso de potabilización, aseo y limpieza de las instalaciones de la planta potabilizadora y otras actividades que se estimen convenientes a juicio de su jefe inmediato pueda desarrollar. En un horario 6:00 a.m. a 6:00 p.m. o 6:00 p.m. a 6:00 a.m. Según corresponda el horario de cada operado de Planta a cubrir. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El presenta contrato dará inicio a la relación laboral el día 13 de Agosto del 2021 y terminand "AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESE

Association of the second



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438 www.aguasdesiguatepeque.com





29 de septiembre del 2021. Según la solicitud de trabajo ADS-08-202 1-647_OYM de fecha 02 de Agosto del 2021. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar dos (2) pagos por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 15/100 (L.4,926.15) y un (1) pago por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 38/100 (L.5,911.38) para hacer un total de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (L.15,763.68). Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales del país y vigentes en Honduras. CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 13 días del mes de Agosto del 2021.

FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ

"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

HERSON DAVID VILLANUEVA "EL TRABAJADOR"